



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4995

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06540330-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo Docente 2025 - Cargos Maestros de Grados de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2025 de Maestros de Grados de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado Docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo 2° del Decreto N° 250, de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto N° 313/85, que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";



Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26485; con la intervención de Coordinación de Género;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel; quien al momento del traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente, con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los solicitantes que revisten cargo en escuela de Contexto de Privación de Libertad, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo, cuando el destino elegido sea a un Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, no perteneciente a Contexto de Privación de la Libertad; el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a los Centros Educativos a los que se traslade;

Que los docentes que aspiren a trasladarse deberán presentar Certificado de Aptitud Psicofísica APTO, acreditando certificado “válido, vigente y específico” para el cargo en las escuelas a las que se postulen;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que a tal efecto, los Directores, enviaron informe por vía jerárquica, de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado. Los mismos fueron revisados y refrendados por los Inspectores Técnicos Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es responsabilidad de Directores e Inspectores Técnicos Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes y verificación de zona correspondiente.

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal (archivos embebidos) en los siguientes apartados: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes, para cargar en GEM rol Eventos 2025 MTAPCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Primaria CEBJA, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”;

Que en orden 10 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,



EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2025 en los cargos vacantes de Maestro de Grado, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. El Acto se realizará en modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2025 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado", ANEXO III "Autorización a tercero interviniente".

Artículo 3ro.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a confeccionar y publicar el cronograma, las vacantes existentes y el orden de méritos correspondiente.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad del/la docente reunir los requisitos exigibles y completar la solicitud de traslado 2025, a través del envío de la documentación por GEM, rol Eventos 2025 MTAPCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Primaria CEBJA. Debe contar con la declaración jurada - solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada en caso de ser requerida, enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por Junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Establézcase que los docentes que deseen trasladarse a escuelas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO, "válido, vigente y específico" para las escuelas solicitadas.

Artículo 7mo.- Determínese las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

a. Los/las docentes de CEBJA pertenecientes a Contexto de Privación de Libertad que deseen trasladarse a CEBJA no pertenecientes a Contexto de Privación de Libertad; el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a los Centros Educativos de destino.

b. Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución N° 1518-DGE -2001).



Artículo 8vo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2025, a docentes que hayan realizado denuncia penal en el año 2023 o 2024, en el marco de la Ley N° 26485, preservando la identidad de la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad la docente debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEM Eventos 2025 MTAPCEBJA- Movimiento de Traslado Anual Primaria CEBJA, y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 9vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a formar expedientes con la documentación enviada por la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos Educación Primaria el "Dictamen" pertinente con fecha límite 05/11/2024. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 10mo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a realizar todos los actos útiles necesarios para llevar a cabo el Concurso de Traslado Anual 2025 en los cargos vacantes de Maestro de Grado e implementación correspondiente para los casos establecidos en el marco de la Ley N° 26485, como así también a los referidos a cambio de Modalidad.

Artículo 11ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/09/2024	32195